



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000257-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4198353 - 14]**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 4198353- 0 de fecha 04 de mayo 2022, presentado por la señora **MARIELA VÁSQUEZ SOPLA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0374-2017-GR-LAMB/GRDP- DEPCP, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado al señor **JOSÉ ELMER VALDERA MORALES**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**MI LUCHITO**" con Matrícula **PL-54351-BM**, de 5.39 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los siguientes recursos : sardina, merluza, bacalao de profundidad, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.

Que, mediante el escrito del visto la señora **MARIELA VÁSQUEZ SOPLA** (en adelante la administrada), identificada con DNI N° 77916451 solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se le otorgue el cambio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**AXEL MATHIAS**" (antes de nombre "MI LUCHITO") con Matrícula PL-54351-BM, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0374-2017-GR-LAMB/GRDP- DEPCP y Modificación de Resolución Autoritativa del nombre de la Embarcación, siendo el transferente el señor **JOSÉ ELMER VALDERA MORALES** identificado con DNI N° 41022729, adjuntando, entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de naves y Artefactos Navales N° DI 00122996-004-001, emitido por motivo de Cambio de Dominio, en el cual se consigna como propietario a la administrada y Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera Artesanal suscritos por los señores transferente, comprador, y Nelly Sayra Chayán LLenque- Titular Juez de Paz de San José -Lambayeque.

Que, mediante Certificado de Matrícula de naves y Artefactos Navales N° DI 00122996-004-001, con motivo de emisión Cambio de Dominio, de fecha 16 de setiembre del 2021 emitida por la Capitanía de puerto de Pimentel, acredita a la señora **MARIELA VÁSQUEZ SOPLA** como propietaria de la embarcación "**AXEL MATHIAS**" con Matrícula **PL-54351-BM**;

Que, mediante Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera Artesanal suscritos por los señores transferente, comprador, y Humberto Tolentino Pariahucho Juez de Paz de Chulucana Morropón -Piura. acredita la propiedad de la citada embarcación al señor **MARIELA VÁSQUEZ SOPLA** ;

Que, mediante Oficio N° 000832-2022-GR.LAMB/GRDP [4198353 - 1] dirigido a Cap. Corbeta ALONSO MENGUA ALATRISTA Capitán de Puerto Pimentel, se solicita copia de matrícula PL-54351-BM de embarcación Mi Luchito (ahora AXEL MATHIAS), quien responde mediante Oficio N° 0984/2022 de fecha 01 de junio 2022, haciendo llegar copia fedateada el certificado de matrícula requerida.

Que, mediante Oficio N° 0111-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, dirigido a Aland Alarcón Vásquez- Coordinador del Área de Asesoramiento Técnico - GRDP - Gobierno Regional Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa impuesta al señor **JOSE ELMER VALDERA MORALES** identificado con DNI N° 41022729 relacionadas a la embarcación "MI LUCHITO" con PL-54351-BM, en atención al artículo 34 del Decreto Supremo N°012-2001-PE, obteniendo como respuesta el Informe Técnico N° 000015-2022-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS [4198353 - 4] , suscrito por el Abog. Samuel Vergara Salas,



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000257-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4198353 - 14]

manifestando que el señor JOSE ELMER VALDERA MORALES identificado con DNI N° 41022729 no tiene sanciones multa; pero que en relación a información de sentencias judiciales (establecido en artículo 34 del reglamento de Ley General de Pesca), se debe solicitar información a la Procuraduría Pública Regional.

Que, mediante Oficio N° 001021-2022-GR.LAMB/GRDP [4198353 - 5] de fecha 30 de junio 2022 dirigida a LUIS ENRIQUE BAZAN CIURLIZZA PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL - SEDE CENTRAL, se solicita, información si el señor JOSE ELMER VALDERA MORALES identificado con DNI N° 41022729 cuenta con sentencia judiciales; sin respuesta a la fecha.

Que, mediante Oficio N° 000157-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4198353 - 7] esta Dirección, amparado en el principio de celeridad del Procedimiento Administrativo General TUO de Ley N° 27444, asume que al no tener el señor JOSE ELMER VALDERA MORALES identificado con DNI N° 41022729, multas respecto a la embarcación "MI LUCHITO" con PL-54351-BM, de acuerdo al Informe Técnico N° 0015-2022-GR.LAMB/GRDP-A-SMV registro 4198353-4, tampoco tendría multas que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales respecto a la embarcación en referencia. Y además en la modificación del artículo 34 del reglamento de la Ley General de Pesca, mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, en el numeral 34.5 refiere solamente: "No procede el cambio de titular de permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derecho de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda", en tal sentido se considera que este requisito está cumplido por parte del solicitante.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la administrada, señora **MARIELA VASQUEZ SOPLA**, cuenta con RUC N° 10779164514 consignando como actividad principal Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados., cuyo estado y condición como contribuyente está activo y habido.

Sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, la administrada deberá considerar lo establecido en la citada resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la administrada, **MARIELA VASQUEZ SOPLA**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de resoluciones autoritativas por cambio de nombre de embarcación, y cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000257-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4198353 - 14]**

De acuerdo al Informe N° 0148-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-bzc, de fecha 02 de noviembre del 2022, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Cambio de titular del permiso de pesca y de la Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal presentadas por la administrada.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 0374-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP del 02 de agosto 2017 en el extremo referido al nombre de la embarcación **"MI LUCHITO"** con Matrícula **PL-54351-BM**, la misma que en adelante se denominará **"AXEL MATHIAS"** con Matrícula **PL-54351-BM**.

**Artículo 2°** Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0374-2017-GR-LAMB/GRDP- DEPCP del 02 de agosto 2017 para operar la embarcación pesquera artesanal **"AXEL MATHIAS"** (antes **"MI LUCHITO"** ) de matrícula **PL-54351-BM**, a favor de **MARIELA VÁSQUEZ SOPLA**, y con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo Bruto
09.20	03.60	1.30	05.39

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado al señor JOSÉ ELMER VALDERA MORALES mediante Resolución Directoral N° 0374-2017-GR-LAMB/GRDP- DEPCP de fecha 02 de agosto 2017, para operar la embarcación pesquera artesanal **"MI LUCHITO"** con Matrícula **PL-54351-BM**, por los considerandos expuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000257-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4198353 - 14]**

Firmado digitalmente  
CESAR MOGOLLON ROJAS  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO  
Fecha y hora de proceso: 02/11/2022 - 15:27:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*